

Oficio N° 5091

VALPARAISO, 11 de agosto de 2004

A S. E. EL
PRESIDENTE
DE LA
REPÚBLICA

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha prestado su aprobación al proyecto de ley que otorga un nuevo plazo para ejercer la facultad concedida al Servicio de Tesorerías en la ley N° 19.926, boletín N°3595-05.

Sin embargo, y teniendo presente que el proyecto contiene normas propias de ley orgánica constitucional, la Cámara de Diputados, por ser Cámara de origen, precisa saber si V.E. hará uso de la facultad que le confiere el artículo 70 de la Constitución Política de la República.

En el evento de que V.E. aprobare sin observaciones el texto que más adelante se transcribe, le ruego comunicarlo, a esta Corporación, devolviendo el presente oficio, para los efectos de su envío al Tribunal Constitucional, en conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 82 de la Carta Fundamental, en relación con el N° 1° de ese mismo precepto.

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Establécese un plazo de 90 días a contar de la fecha de publicación de la presente ley, para ejercer la facultad concedida al

Servicio de Tesorerías en el artículo 1° de la ley N° 19.926, que permite efectuar anticipos del Fondo Común Municipal a aquellas municipalidades que registren deudas ellas mismas o sus corporaciones, por concepto de asignación de perfeccionamiento docente.

El nuevo plazo concedido para ejercer la facultad señalada, como asimismo el procedimiento, requisitos y condiciones para efectuar los referidos anticipos, se ajustarán a los términos establecidos en la disposición citada en el inciso precedente, con las siguientes limitantes:

a) El monto total destinado al mecanismo de anticipos del Fondo Común Municipal, se limitará a M\$1.000.000.- (mil millones de pesos).

b) La aplicación de la facultad a que se refiere el inciso primero de este artículo sólo podrá beneficiar a aquellas municipalidades que reuniendo los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 1° de la ley N° 19.926, no hayan sido favorecidas por la aplicación de la citada disposición legal.”.

Dios guarde a V.E.

ANTONIO LEAL LABRÍN

Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario General de la Cámara de Diputados